

APRUEBA PRIMERA NÓMINA DE RENUNCIA Y REEMPLAZO DE POSTULANTES SELECCIONADOS, BONO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONO POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO CONDOMINIO JARDÍN DEL VALLE (EX CONDOMINIO PARQUE ORIENTE 3), CODIGO 165789, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016./ DEPARTAMENTO PROVINCIAL QUILLOTA

VALPARAÍSO, 28 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5309

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo D.S N° 19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial y sus modificaciones;
- b) La **Resolución Exenta N° 246** de fecha **26 de febrero de 2021** y sus modificaciones, que llama a concurso nacional año 2021 para presentación de proyectos habitacionales, del Programa de Integración Social y Territorial DS 19 (V. y U.) de 2016. Fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
- c) La **Resolución Exenta N° 1792**, de fecha **17 de noviembre de 2021**, publicada en el Diario Oficial con fecha **22 de noviembre del mismo año**, que exige de cumplir requisitos al proyecto que indica, modifica resolución N° 246, (V. y U.), de 2021 y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional, segundo cierre año 2021, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial DS N°19 (V. y U.) de 2016.
- d) La **Resolución Exenta N° 101**, de fecha **26 de enero de 2022**, publicada en el Diario Oficial con fecha **31 de enero del mismo año**, que modifica resoluciones N° 1.486 y N° 1.792 exentas (V. Y U.), de 2021, que aprueban proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional año 2021, del programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. Y U.), de 2016; acoge reclamaciones, exige requisitos, amplía selección y elimina proyectos seleccionados.
- e) La **Resolución Exenta N° 623**, de fecha **17 de mayo de 2022**, que modifica resolución N° 246 (V. Y U.), de 2021, y sus modificaciones, que aprueban llamado a concurso nacional año 2021, del programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. Y U.), de 2016 y N° 1.792 (V. Y U.), de 2021, que aprueba proyectos seleccionados de dicho llamado, elimina proyectos renunciados y avanza lista de espera de las regiones que indica:

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
165789	CONDOMINIO JARDIN DEL VALLE (EX PARQUE ORIENTE 3)	CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SPA	INMOBILIARIA SQI SPA (Grupo SIGMA),	QUILLOTA	144

- f) La **Resolución Exenta N° 3835**, de fecha **08 de agosto de 2022**, que sanciona el Convenio entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso y la Entidad **ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO SPA** para el proyecto habitacional **CONDOMINIO PARQUE ORIENTE 3** de la comuna de Quillota.
- g) La Resolución Exenta N° **11199**, de fecha **30 de octubre de 2023**, que aprueba modificación de Convenio D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016, celebrado entre el servicio de Vivienda y Urbanización de la

Región de Valparaíso y la Entidad Desarrolladora Asesorías e Inversiones El Futuro SPA para el proyecto Habitacional Condominio Parque Oriente 3, de la Comuna de Quillota.

- h) La **Resolución Exenta N° 13064** de fecha **19 de diciembre de 2023** que aprueba cesión de proyecto y sanciona convenio D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso y la entidad desarrolladora CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SPA. para el proyecto habitacional **CONDOMINIO PARQUE ORIENTE 3**, de la comuna de Quillota.
- i) La **Resolución Exenta N° 12619**, de fecha **09 de octubre de 2025** que aprueba modificación de convenio D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso y la entidad desarrolladora CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SPA. para el proyecto habitacional **CONDOMINIO JARDÍN DEL VALLE (EX CONDOMINIO PARQUE ORIENTE 3)**, de la comuna de Quillota.
- j) La Resolución Exenta N° **13940**, de fecha **11 de noviembre de 2025** que aprueba nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el **“CONDOMINIO JARDÍN DEL VALLE (EX CONDOMINIO PARQUE ORIENTE 3)”** código **165789**, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales para el programa de Integración Social y Territorial DS-19, (V. y U.), de 2016.
- k) La Resolución Exenta N° **719**, de fecha **19 de enero de 2026** que aprueba **primera** nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios. 14 beneficiarios.
- l) La Resolución Exenta N° **1896**, de fecha **12 de febrero de 2026** que aprueba **primera** nómina de renuncia postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios. 03 beneficiarios
- m) La Resolución Exenta N° **3036**, de fecha **24 de marzo de 2026** que aprueba **segunda** nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios. 08 beneficiarios.
- n) El Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes
- o) Las disposiciones de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- p) El Decreto de Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- q) La Resolución N° 8 del 24.03.2025 de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- r) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°355 de (V. Y U.), de 1976, Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y además lo dispuesto en su Artículo 16° que establece: “El Director será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el Jefe del Departamento de Programación Física y Control, y por el Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, en ese orden”

CONSIDERANDO:

- a) La Carta N° de Partes **202624315080300101 de fecha 05 de mayo de 2026**, de la Entidad Desarrolladora **CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SPA**, donde se solicita la renuncia e incorporación a la nómina de postulantes y reservas seleccionadas para la obtención de bono de integración social y bono de captación de subsidios, al siguiente postulante:

N°	Nombre	Rut	N° y Fecha de Resolución subsidio y bonos	Renuncia / Reemplazo
1	BUSTOS RETAMAL ISABEL DEL CARMEN	15.426.099-4	Res 13940 del 11/11/25	Renuncia
2	NAVIA ROJAS BÁRBARA WANDALINA	19.395.416-2	Res 13940 del 11/11/25	Renuncia
3	TRINCADO ACOSTA KARLA GIOVANNA	18.035.781-5	Res 13940 del 11/11/25	Renuncia
4	MENA REINOSO ESTEFANIA ELIZABETH	20.883.924-1	20/04/2026	Reemplazo
5	CISTERNAS CASTRO VERÓNICA PATRICIA	19.252.249-8	16/04/2026	Reemplazo
6	ÁVALOS ANDRADE RODRIGO ENRIQUE	13.878.181-K	30/04/2026	Reemplazo

- b) Copia de Constancia de Renuncia firmada por beneficiario/a **BUSTOS RETAMAL ISABEL DEL CARMEN** con fecha **01/10/2025** al Proyecto **CONDominio JARDIN DEL VALLE (EX PARQUE ORIENTE 3)**, de la Comuna **Quillota**, en donde señala que Renuncia por no ser sujeto a crédito hipotecario. Según lo indica el artículo 21° el renunciante no quedará impedido de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, debido a la causal de su renuncia.
- c) Copia de Constancia de Renuncia firmada por beneficiario/a **NAVIA ROJAS BÁRBARA WANDALINA** con fecha **13/02/2026** al Proyecto **CONDominio JARDIN DEL VALLE (EX PARQUE ORIENTE 3)** de la Comuna **Quillota**, en donde señala que Renuncia por no ser sujeto a crédito hipotecario. Según lo indica el artículo 21° el renunciante no quedará impedido de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, debido a la causal de su renuncia.
- d) Copia de Constancia de Renuncia firmada por beneficiario/a **TRINCADO ACOSTA KARLA GIOVANNA** con fecha **23/02/2026** al Proyecto **CONDominio JARDIN DEL VALLE (EX PARQUE ORIENTE 3)** de la Comuna **Quillota**, en donde señala que Renuncia por no ser sujeto a crédito hipotecario. Según lo indica el artículo 21° el renunciante no quedará impedido de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, debido a la causal de su renuncia.
- e) Los comprobantes de postulación y reserva emitido de Rukan más copia de los documentos indicado en Art. 16° y Art. 17° del DS 19; quedando los originales en resguardo de la Entidad Desarrolladora, del postulante (s) individualizado (s) en considerando a).
- d) En el artículo 21° del DS 19, (V. y U.) de 2016 donde que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y a consecuencia de esas renunciaciones no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios previamente determinado, la Entidad Desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 24 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.
- e) En el inciso cuarto del artículo 15°, o de su prórroga si corresponde, en donde se indica que si transcurrido el plazo de 24 meses señalado, no se cumple con los porcentajes de familias vulnerables y/o con los porcentajes de captación de subsidios determinados previamente, será la Entidad Desarrolladora la que deberá restituir el monto equivalente al bono de integración social y/o al bono de captación de subsidios en el monto que corresponda, en un plazo máximo de 60 días corridos luego de vencido dicho plazo. En ningún caso la restitución de los bonos se les cobrará a las familias beneficiarias, por no ser de responsabilidad de éstas el no cumplimiento de los porcentajes mínimos exigidos en el DS N°19 (V. y U), de 2016.
- f) El Acta de Constatación por parte del Profesional Técnico, **Sr. Luis Romero Leiva**, del Departamento Provincial de Quillota, SERVIU Región de Valparaíso, de fecha de **09 de octubre de 2025**, que da cuenta del cumplimiento de lo ejecutado respecto al proyecto aprobado por la Resolución Exenta citada en el Visto e) precedente;
- s) La Recepción Municipal Definitiva N° **295**, de fecha **22 de septiembre 2025**, de la I. Municipalidad de Quillota, del proyecto singularizado en el visto e) de esta Resolución por 144 viviendas del proyecto.

RESOLUCIÓN:

1. **ACÉPTESE LA RENUNCIA Y REEMPLÁCESE**, a 3 beneficiarios, por Resolución Exenta **13940**, de fecha **11 de noviembre de 2025**, que aprobó nómina de postulantes seleccionados para el proyecto **CONDominio JARDÍN DEL VALLE (EX CONDOMINIO PARQUE ORIENTE 3)** código **165789**, de la Comuna de **Quillota**, cuya reserva se realizó **después** de la Recepción final Municipal, según lo señalado en considerando a), que a continuación se detalla:

Nº	Rut	DV	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Tipo de Familia	Beneficio con o sin Subsidio	Tipología
01	15.426.099	4	BUSTOS	RETAMAL	ISABEL DEL CARMEN	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	Sin subsidio	t4 3d 2b
02	19.395.416	2	NAVIA	ROJAS	BÁRBARA WANDALINA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	Sin subsidio	t4 3d 2b
03	18.035.781	5	TRINCADO	ACOSTA	KARLA GIOVANNA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	Sin subsidio	t3b 3d 2b

2. **APRUÉBESE E INCORPÓRESE**, como reemplazo de los beneficiarios renunciados indicados en el resuelvo 1 a los beneficiarios de un subsidio habitacional que se indica en tabla precedente, según lo señalado en el Art. 16° del DS 19 de 2016, al proyecto singularizado en el visto e) de esta Resolución.

Nº	Rut	DV	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Tipo de Familia	Beneficio con o sin Subsidio	Tipología
01	20.883.924	1	MENA	REINOSO	ESTEFANÍA ELIZABETH	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	Sin subsidio	t4 3d 2b
02	19.252.249	8	CISTERNAS	CASTRO	VERÓNICA PATRICIA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	Sin subsidio	t4 3d 2b
03	13.878.181	K	ÁVALOS	ANDRADE	RODRIGO ENRIQUE	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	Sin subsidio	t3b 3d 2b

3. **APLÍQUESE**, lo indicado en el Art. 21° del DS 19 (V. y U.) que indica que si Un familia de aquellas a que se refieren a las letras c) y d) del artículo 2° de este Reglamento, renuncia o se desiste de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedida de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, a excepción de las familias que al momento de la renuncia ingresen los antecedentes pertinentes que acrediten no sean sujetos de crédito hipotecario, ser víctimas de violencia intrafamiliar, un cambio de residencia por motivos laborales o padecer alguna enfermedad catastrófica.

4. Considerando a la presente resolución el resumen del proyecto y las asignaciones realizadas es el siguiente:

NOMBRE PROYECTO	CODIGO PROYECTO	N° VIVIENDAS PROYECTO	N° SUBSIDIOS SANCIONADOS	RESOLUCIÓN QUE SANCIONA SUBSIDIO	FECHA RESOLUCION	TIPO RESOLUCION	FAMILIAS VULNERABLES ASIGNADAS			FAMILIAS SECTORES MEDIOS ASIGNADAS		
							POSTULANTES	BENEFICIADAS	SIN SUBSIDIO	POSTULANTES	BENEFICIADAS	SIN SUBSIDIO
CONDominio JARDÍN DEL VALLE (EX PARQUE ORIENTE 3)	165789	144	98	13940	11/11/2025	Inicial	36	0	0	62	4	58
CONDominio JARDÍN DEL VALLE (EX PARQUE ORIENTE 3)	165789	144	14	719	19/01/2026	Complementaria	36	0	0	14	0	0
CONDominio JARDÍN DEL VALLE (EX PARQUE ORIENTE 3)	165789	144	-3	1896	12/02/2026	Renuncia	36	0	0	-3	0	0

CONDOMINIO JARDÍN DEL VALLE (EX PARQUE ORIENTE 3)	165789	144	8	3036	24/03/2026	Complementaria	36	0	0	8	0	0
CONDOMINIO JARDÍN DEL VALLE (EX PARQUE ORIENTE 3)	165789	144	3/3	ACTUAL	-----	Renuncia y Reemplazo	36	0	0	0	0	0
TOTAL PARCIAL							36	0	0	81	0	0
TOTAL PROYECTO							36	0	0	108	0	0
SALDO PROYECTO							0	0	0	27	0	0

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**RODRIGO ALBERTO MUÑOZ HENRÍQUEZ
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO**

CZS/TPV/CRM/EFC

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL QUILLOTA
- OFICINA DE PARTES
- CODEH CALLE UNO PONIENTE N 123 OFICINA N 401 EDIFICIO PIEDRA AZUL VIÑA DEL MAR.
KAVILA@CODEH.CL